

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Presente

El que suscribe **David Alejandro Cortés Mendoza**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 36, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante este pleno Iniciativa con proyecto de Decreto que **adiciona el Artículo 27 bis a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contingencia sanitaria, derivada de la propagación del SARS-CoV-2, ha generado grandes problemas, no solamente en materia sanitaria, político-social y educativa, sino también, en materia económica. Ante las medidas de distanciamiento social implementadas, muchas micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes) se han visto en la necesidad de recortar personal, cerrar de manera indefinida, y en el peor de los casos, se han ido a la quiebra. Esto se traduce en menos ingresos para miles de familias michoacanas que no pueden satisfacer sus necesidades, como también, el debilitamiento de la economía en el Estado. Para mediados de mayo, más de 28 mil MiPyMes habían solicitado apoyos del gobierno.

Si bien es cierto el Titular del Ejecutivo del Estado ha implementado un Programa económico para las MIPYMES, acción que se aplaude, sin embargo, aún cuando las tasas de interés son bajas no muchos de ellos puede acceder.

La difícil situación económica que está dejando con el paso de los días, afecta dramáticamente a los poseedores de un comercio, haciendo con ello insostenible

el mantenimiento de nómina, con el cual se ven afectados los trabajadores y sus familias, es por ello que propongo que se establezca un artículo en la Ley de Desarrollo Económico del Estado, en que la Secretaría, en casos de urgencia epidemiológica, otorgue apoyos financieros accesibles de bajo interés a las MIPYMES, destinar apoyos económicos, o crear programas temporales, en caso de decretarse aislamiento o cuarentena para los propietarios de una MIPYME que se vean obligados a cerrar su negocio, para el sostenimiento de estos y Elaborar un programa de reactivación económica durante y posterior al Decreto de la urgencia epidemiológica. Y en caso de no presentarse una urgencia sanitaria, que es lo que deseamos todos, los recursos del Programa serán reorientados para apoyos de empresas universitarias.

Creo que no está a discusión que los apoyos que destinan el gobierno, sea primeramente a sectores vulnerables, no obstante, la reactivación económica es necesaria, precisamente para generar los recursos económicos para el sustento de millones de familias. Mientras el gobierno federal ha declarado, que ellos (nuestros empresarios) solitos se rescaten, aquí por el contrario, venimos a decirles que estamos de su lado, porque ustedes generan el 80% de los empleos formales en este país y en el Estado. Porque ser empresario, es un orgullo, no es motivo por el cual se les llame privilegiados o burgueses, porque un micro empresario es quien abre la cortina de su negocio día con día, paga impuestos (que luego estos sostienen programas sociales), afronta las adversidades del alza de precios, pero no obstante, no se rinde. Así que esta iniciativa, no está dirigida a personas con grandes consorcios, está orientada a personas que luchan por sostener sus micro, pequeños y medianos negocios.

El Gobierno del Estado tiene la obligación de implementar las medidas necesarias para mitigar los efectos de las contingencias sanitarias en los micro, pequeños y medianos empresarios del Estado, que tanto contribuyen a la economía local. Es por ello que someto a su consideración la presente iniciativa, mediante la cual se busca que el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, otorgue apoyos financieros a las MiPyMes, en casos de urgencias

sanitarias decretadas por las autoridades correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado someto a consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Artículo 27bis a la Ley de Desarrollo Económico, para quedar como sigue:

Artículo 27bis. La Secretaría, en casos de urgencia epidemiológica, hará las siguientes acciones:

I. Otorgar apoyos financieros accesibles de bajo interés a las MIPYMES en caso de presentarse una urgencia epidemiológica decretada por las autoridades competentes;

II. Destinar apoyos económicos, o crear programas temporales, en caso de decretarse aislamiento o cuarentena para los propietarios de una MIPYME que se vean obligados a cerrar su negocio, para el sostenimiento de estos; y,

III. Elaborar un programa de reactivación económica durante y posterior al Decreto de la urgencia epidemiológica.

El Titular del Poder Ejecutivo deberá destinar anualmente, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, los recursos necesarios para el Programa de Reactivación Económica, en caso de presentarse una urgencia epidemiológica. De no ser así, los recursos del Programa serán reorientados para apoyos de empresas universitarias.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, deberá elaborar y dar cumplimiento al Programa de Reactivación Económica por lo que resta del ejercicio fiscal del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, el Titular del Poder Ejecutivo deberá contemplar dentro del presupuesto de la Secretaría los recursos económicos necesarios para el Programa de Reactivación Económica.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Constitucional de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo Morelia, Michoacán a 9 de junio de 2020.

Atentamente,

Dip. David Alejandro Cortés Mendoza